



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2020-00438-00

El Despacho resuelve las diversas peticiones allegadas de la siguiente manera:

- 1.- Precisar que el demandado HECTOR HERNAN VASQUEZ LATORRE se notificó personalmente (fl. 39), quien en el término concedido para proponer excepciones guardó silencio.
- 2.- Proceda la parte demandante a la notificación de la demandada BLANCA NELLY AVILA, de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección aportada.
- 3.- Negar la solicitud allegada por el demandado HECTOR HERNAN VASQUEZ LATORRE obrante a folio 48, toda vez que la etapa de conciliación se efectuara en virtud de lo previsto en el art. 372 del C.G.P., por lo tanto se insta a las partes para que realicen un acuerdo, si a bien lo tienen, ya fuere por transacción, conciliación extrajudicial entre otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 41 de fecha 27 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA